

**ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA CREADA POR LEY N° 27803 Y REACTIVADA MEDIANTE LEY N° 30484**

Siendo las 15:00 horas del día 09 de agosto de 2017 en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Avenida Salaverry N° 655 – Jesús María, en la Sala Matías Manzanilla, reunidos los miembros de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada mediante Ley N° 30484, con la presencia del señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, Viceministro de Trabajo, en calidad de representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva; el señor **JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE** representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); el Señor **FREDY DIAZ INCHICAQUI** en representación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el Señor **MOISES ALVAREZ AMARILLO** en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); el señor **CHARLES RICHARD PAREJA SEBEDO**, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); el señor **ELIAS MOSTACERO CUEVA**, en representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); la Señor **BENIGNO CHIRINOS SOTELO**, en representación de la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); el señor **JUAN CALDERON VERA** en representación de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT); el señor **RAFAEL EDMUNDO LEGUA CÁRDENAS**, en representación del Frente Independiente Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (FINATRACI); el Señor. **ALVARO COLE CALONGE.**, en representación de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), a fin de dar inicio a la décimo quinta sesión de la Comisión Ejecutiva.

El señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, verificando el quorum respectivo, se dio inicio a la décimo quinta sesión de la Comisión Ejecutiva.

Acto seguido, cedió el uso de la palabra al Señor Ricardo Herbozo Colque, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva, quien señaló los puntos a tratar en la orden del día:

- Presentación de la calificación de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

Previo al inicio de los puntos a tratar en la agenda, el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva manifestó que el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslado un pedido del Banco Central de Reserva del Perú en la cual señalaban que la mencionada entidad no se encontraba sometido a los procesos de ceses colectivos.

Asimismo el Secretario Técnico manifestó que sostuvo a solicitud del Congresista Hernando I. Cevallos Flores una reunión el jueves 03 de agosto de 2017 con los representantes del Frente Único Nacional de ex trabajadores cesados irregularmente no comprendidos en ninguna central sindical-FUNETCINCENCES, participando además asesores del despacho viceministerial, quienes solicitaron que se traslade su pedido de reunión tripartita a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

No habiendo más informes que tratar se da inicio al primer y único punto de la agenda, El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva, mencionó que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento Interno de Funcionamiento y del Proceso de Revisión-RIFPR aprobado en tercera sesión de fecha 29 de setiembre de 2016, puso a disposición los expedientes que

cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484 para la revisión por los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Asimismo manifestó que en séptima sesión de fecha 14 de marzo de 2017 se presentó un listado de 17957 aptos que sirvieron como base para el proceso de revisión por los miembros de la Comisión Ejecutiva, siendo aprobado por los citados miembros.

Sobre el proceso de calificación a la cual hace mención el artículo 10 del RIFPR, la Secretaría Técnica presentó en la décimo tercera sesión una propuesta de 958 aptos que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484, producto de reclamaciones colectivas, la cual fue aprobada en la indicada sesión conforme consta en la respectiva acta. Sin embargo en la sesión anterior, se hicieron observaciones a dicho número, por lo que producto de las observaciones por los miembros representantes de la comisión ejecutiva de las centrales sindicales, se identificaron adicionalmente 252 reclamaciones que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484.

Dando como resultado la suma de 19,167, las reclamaciones interpuestas al amparo del artículo 1 de la Ley N° 30484 que han sido objeto de revisión. Correspondiendo que se someta a aprobación dicha relación. Por lo que el Presidente de la Comisión, considero pertinente someter a votación la citada relación, luego de la aclaración solicitada por el representante del MEF que fue absuelta por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva.

De la votación, obtuvimos el siguiente resultado:

A favor de aprobar el total de 19,167 aptos que incluyen los 252 aptos producto de la propuesta de revisión alcanzada por la Secretaria Técnica se obtuvo siete (7) votos a favor de los siguientes representantes, manifestando su abstención los representantes del Ministerio de Justicia, Presidencia del Consejo de Ministros y el representante del Ministerio de Economía y Finanzas

En atención a lo indicado, se presenta para revisión y aprobación de la Comisión Ejecutiva, la propuesta de evaluación que arroja el resultado de 8,855 ex trabajadores cuya reclamación resulta fundada y 10,312 reclamaciones infundadas, en las que se debe precisar que 52 reclamaciones corresponden a ex trabajadores que ya son beneficiarios al estar inscritos en algún listado o por orden del Poder Judicial, a través de la Resolución del Secretario General del MTPE.

Luego de la explicación respectiva del proceso de calificación, el cual fue efectuado con los integrantes de la Comisión Ejecutiva de manera activa, el Presidente de la Comisión Ejecutiva sometió a votación la aprobación lo antes mencionado, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

En tal sentido, corresponde que se inscriban en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente un total de 8,855 personas por haberse declarado fundada sus reclamaciones.

Se adjunta a la presente acta la relación de personas aptas para la revisión (19,167) así como aquellas a inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (8,855), debidamente visadas por los comisionados, siendo un acuerdo de los miembros de la Comisión Ejecutiva, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-20217-TR, a autorizar al Ministerio de Trabajo a través de la Secretaria Técnica a comunicar a quienes tuvieron sus reclamaciones infundadas, comunicar las razones de ello.

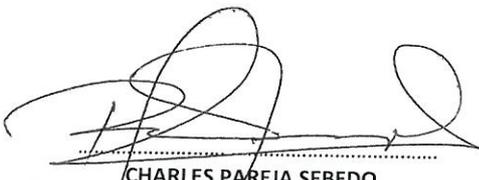
No habiendo más asunto que tratar, en señal de conformidad todos los miembros asistentes a la décimo quinta sesión de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada por Ley N° 30484, suscribieron la presente acta, siendo las 17:30 del día 09 de agosto de 2017.

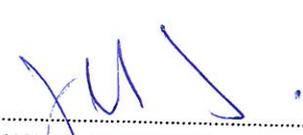
  
.....  
**AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

  
.....  
**JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

  
.....  
**FREDY DIAZ INCHICAQUI**  
Ministerio de Economía y Finanzas

  
.....  
**MOISES ALVAREZ AMARILLO LOPEZ**  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

  
.....  
**CHARLES PAREJA SEBEDO**  
Presidencia del Consejo de Ministros

  
.....  
**JUAN CALDERON VERA**  
Central Unitaria de trabajadores de Perú

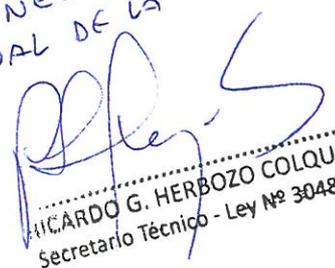
  
.....  
**ELIAS MOSTACERO CUEVA**  
Confederación General de Trabajadores del Perú

  
.....  
**RAFAEL EDMUNDO LEGUA CARDENAS**  
Frente Independiente Nacional de Trabajadores  
Cesados Irregularmente

.....  
**BENIGNO CHIRINOS SOTELO**  
Confederación de Trabajadores del Perú

.....  
**ALVARO COLE CALONGE**  
Confederación Intersectorial de Trabajadores  
Cesados Irregularmente

LIMA, 9/8/17  
SE DEJA CONSTANCIA QUE, LOS MIEMBROS DE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA, SBES, COLE Y  
CHIRINOS, PESE A HABER APROBADO  
LOS ACUERDOS DEL ACTA DE LA DÉCIMO  
QUINTA SESIÓN, SE NEGARON A SUSCRIBIR  
EL ACTA AL FINAL DE LA SESIÓN

  
.....  
**RICARDO G. HERBOZO COLQUE**  
Secretario Técnico - Ley N° 30484